

Ayuntamiento de Villalonga

Edicto del Ayuntamiento de Villalonga sobre aprobación definitiva de ordenanzas de uso de ecoparque.

EDICTO

Sometidas a información pública y no habiéndose presentado ninguna alegación, en cumplimiento del acuerdo plenario queda definitivamente aprobado, y se publica íntegramente el texto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (RD 2/2.004)

USO DEL ECOPARQUE

Preámbulo.

En el marco del artículo 45 de la Constitución Española que proclama el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, se ha dictado la Ley 10/98, de 21 de abril de Residuos, que tiene carácter básico.

Posteriormente por la Generalitat Valenciana se reguló la materia en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

No hay que olvidar que son los productores o poseedores de los residuos quienes están obligados, si no los gestionan por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio que comprenda estas operaciones; estando obligados a sufragar los correspondientes gastos de gestión.

En cuanto a los residuos urbanos, el artículo 60 de la Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana establece que sus productores y poseedores están obligados a entregarlos a las entidades locales o a gestores autorizados previa autorización de aquéllas; así como a clasificarlos antes de la entrega.

En cuanto a los residuos urbanos distintos de los generados en domicilios particulares, y especialmente los residuos de origen industrial no peligroso, las Entidades Locales pueden obligar a sus productores y poseedores a gestionarlos por sí mismos o a entregarlos a gestores autorizados.

De acuerdo con ello se excluye del uso del ecoparque a las industrias y grandes comercios.

Título I.- Disposiciones de carácter general.

Artículo 1.- Concepto

El ecoparque se configura como un centro de recogida selectiva y almacenamiento de residuos urbanos y asimilables, con excepción de los residuos orgánicos.

En el momento del depósito por los particulares de los residuos en el ecoparque en los términos establecidos en esta ordenanza, éstos pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 2.- Objetivos.

Los objetivos del ecoparque son los siguientes:

- 1) Potenciar la recogida selectiva de los residuos, a fin de proteger el medio ambiente.
- 2) Posibilitar la separación de los materiales considerados problemáticos o voluminosos del conjunto de los residuos domésticos.
- 3) Permitir la gestión correcta de los materiales que se recogen, priorizando su revalorización.
- 4) Conseguir la desaparición de los vertederos incontrolados.
- 5) Desarrollar una tarea formativa y de concienciación a los usuarios de la importancia de la adecuada gestión de los residuos.

Título II. De los usuarios.

Artículo 3.- Usuarios del ecoparque.

1. Podrán utilizar el ecoparque tanto los particulares como los pequeños comercios y oficinas y que sean residentes en el municipio de Villalonga. Deberán aportar DNI, volante de empadronamiento o cualquier otro documento que acredite su residencia en el municipio.

2. Quedan expresamente excluidas para el uso del ecoparque las industrias y los grandes comercios.

Artículo 4.- Derechos de los usuarios.

Los usuarios del ecoparque tendrán derecho a:

- a) Depositar en el ecoparque de manera gratuita los residuos que se relacionan en el artículo 6 de manera separada y siempre que no superen las cantidades máximas

establecidas.

- b) Obtener la colaboración del personal al servicio del ecoparque para efectuar el depósito de los residuos.
- c) Ser informado del funcionamiento general de la instalación, del circuito a seguir en el interior, de que materiales ha de depositar directamente y de cuales ha de entregar al personal del ecoparque así como de cualquier otra duda que plantee.
- d) Conocer el destino final de los residuos que deposite en el ecoparque.
- e) Obtener justificante de los residuos que deposite y en el que conste la cantidad depositada.
- f) Presentar reclamaciones y formular las sugerencias que estime convenientes.

Artículo 5.- Deberes de los usuarios.

Los usuarios del ecoparque tendrán las siguientes obligaciones:

1. Los usuarios únicamente podrán depositar en el ecoparque los residuos que se relacionan en el artículo 6 en las cantidades máximas señaladas.
2. Deberán depositar los residuos de manera debidamente separada.
3. Quienes pretendan depositar sus residuos en el ecoparque habrán de identificarse a instancia del personal del mismo a los solos efectos de control de las cantidades máximas depositadas permitidas, y de residencia en el término municipal de Villalonga.
4. Quienes pretendan depositar sus residuos en el ecoparque habrán de informar al personal del mismo del contenido y la cantidad de residuos que pretenden verter.
5. No depositar residuos fuera del horario establecido al efecto ni en lugares distintos de los señalados para su depósito, aunque el ecoparque permanezca cerrado.

Título III.- De los residuos.

Artículo 6.- Residuos admitidos y límites cuantitativos.

Los residuos que puede albergar el ecoparque son los siguientes, pero habrán de respetarse las cantidades máximas a depositar por usuario y día que se relacionan, en cuanto a peso, volumen y unidades máximas:

(Ir a la página de listado de residuos admitidos)

Artículo 7.- Residuos no admisibles.

1. No son admisibles en el ecoparque los residuos no incluidos en el artículo anterior, y en particular, no se admitirán los siguientes residuos:
 - Residuos orgánicos domiciliarios.
 - Neumáticos no procedentes de turismos, motocicletas o bicicletas
 - Grandes envases tóxicos, considerándose grandes a estos efectos los que tengan capacidad superior a 30 Kg.
 - Residuos infecciosos.
 - Residuos radioactivos.

2. En ningún caso se admitirán los depósitos mezclados, aunque se trate de residuos admisibles si se depositaren separadamente.

Título IV.- Del funcionamiento del ecoparque.

Artículo 8.- Horario.

El horario durante el cual el ecoparque se mantendrá abierto al público se dará a conocer a los ciudadanos. Mientras no se establezca otro horario por el Ayuntamiento, el mismo será el que se establece a continuación:

Lunes: De 16 h a 20 h.

Martes a Sábado: De 10 h a 14 h y de 16 h a 20 h.

Domingo: De 10 h a 14 h.

Artículo 9.- Recepción de los residuos.

1. Antes de la recepción de los residuos, los usuarios han de informar al personal del ecoparque de cuales son y en qué cantidades, los que se pretenden verter. En el caso de que se trate de residuos admisibles y no superen las cantidades máximas, y tras la oportuna inspección visual de tales extremos por el personal al servicio del ecoparque, se indicará al usuario en que contenedores debe depositarlos, o en su caso, se le recogerán los que deban depositarse directamente por el citado personal.
2. Tras procederse al vertido de los residuos, se emitirá por triplicado ejemplar justificante de recepción en el que conste la identificación del usuario y del tipo de residuo depositado, con indicación de su peso y volumen. Uno de los ejemplares se entregará al usuario, los otros dos se entregarán al ecoparque, y el personal responsable remitirá una de las copias al Ayuntamiento para su control
3. Se rechazarán los residuos que:

- Se aporten mezclados, sin separación.
- No puedan identificarse por el personal al servicio del ecoparque.
- No se encuentren entre los admisibles recogidos en el artículo 6 de la presente ordenanza.
- Se aporten en cantidad o volumen superior a la considerada como máxima admisible.

Artículo 10.- Registro de los residuos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior en cuanto a la emisión del justificante de los residuos depositados, se llevará a cabo un exhaustivo registro a efectos estadísticos de la naturaleza y procedencia de los usuarios y de los residuos que depositen y sus cantidades, así como de las salidas de residuos tanto en peso como en volumen, destino, forma de transporte, etc.

Artículo 11.- Destino de los residuos.

Del destino de los residuos que se admiten en el ecoparque se informará a los usuarios del mismo y el mismo será con carácter preferente la reutilización en primer lugar y el reciclaje en segundo lugar.

Sólo en caso de que no fuera posible ni una ni otra opción, se procederá a su depósito controlado.

Título VI.- Del régimen de infracciones y sanciones.

Artículo 12.- Infracciones.

Constituye una infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones que se recogen en la presente ordenanza, y en concreto las que se relacionan a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.4 b) y c) de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana:

1. Infracciones de carácter muy grave:

1. a) Depositar en el ecoparque residuos no admisibles en los mismos, o en cantidades superiores a las permitidas.

1. b) Depositar residuos peligrosos sin la debida separación.

1. c) Depositar fuera del horario establecido al efecto o en lugares distintos de los señalados para su depósito, sea dentro del ecoparque o en sus inmediaciones, aunque el ecoparque permanezca cerrado, los siguientes residuos:

- Residuos peligrosos, cuando la cantidad depositada sea superior a la mitad del límite permitido por esta ordenanza para el residuo de que se trate.

- Residuos no peligrosos, cuando la cantidad depositada sea superior al límite permitido por esta ordenanza para el residuo de que se trate.

2. Infracciones de carácter grave:

2. a) Depositar residuos no peligrosos sin la debida separación.

2. b) Depositar fuera del horario establecido al efecto o en lugares distintos de los señalados para su depósito, sea dentro del ecoparque o en sus inmediaciones, aunque el ecoparque permanezca cerrado, los siguientes residuos:

- Residuos peligrosos, cuando la cantidad depositada sea inferior a la mitad del límite permitido por esta ordenanza para el residuo de que se trate.

- Residuos no peligrosos, cuando la cantidad depositada sea superior a la mitad del límite permitido por esta ordenanza para el residuo de que se trate, y no exceda del citado límite.

3. Infracciones de carácter leve:

3. a) No informar correctamente al personal del ecoparque del contenido y la cantidad de residuos que se viertan.

3. b) Depositar fuera del horario establecido al efecto o en lugares distintos de los señalados para su depósito, sea dentro del ecoparque o en sus inmediaciones, aunque el ecoparque permanezca cerrado, los siguientes residuos:

- Residuos no peligrosos, cuando la cantidad depositada sea inferior a la mitad del límite permitido por esta ordenanza para el residuo de que se trate.

4. A efectos de este artículo, se considerará inmediaciones del ecoparque, el ámbito comprendido en un radio de 200 metros medido desde el límite exterior del ecoparque.

5. A efectos de este artículo, serán residuos peligrosos los que vengan determinados de esta manera en la Ley 10/98 de Residuos, es decir, aquellos que figuren en la lista de residuos peligrosos aprobada por Real decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido; los que hayan sido calificados como tales por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España

sea parte. Serán por el contrario residuos no peligrosos los que no se contemplan en esta definición como peligrosos.

Artículo 13.- Sanciones.

Las infracciones tipificadas en el artículo anterior se sancionarán con multa por los importes que se señalan a continuación:

- 1.- Las Infracciones muy graves se sancionarán con multa de 901,52 euros.
- 2.- Las Infracciones graves se sancionarán con multa de 450,76 euros.
- 3.- Las Infracciones leves se sancionarán con multa de 150,25 euros.

Artículo 14.- Obligación de reparar el daño causado.

La comisión de las infracciones previstas en esta ordenanza conllevarán en todo caso la reparación del daño causado y la reposición de las cosas al ser y estado anterior a la comisión de la infracción, independientemente de las sanciones que sean procedentes.

Artículo 15.- Procedimiento sancionador.

No se impondrá sanción alguna sin la previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador que habrá de ajustarse a lo previsto en el Real decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 16.- Competencia.

La competencia para la iniciación y la resolución de los correspondientes procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en la presente ordenanza corresponderá al Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que éste puede efectuar en cualquier caso.

Artículo 17.- Prescripción.

Los plazos de prescripción de las infracciones y de las sanciones establecidos en esta ordenanza serán los que se recogen en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o de la norma que la sustituya.

De acuerdo con la citada ley, el plazo de prescripción de las infracciones muy graves será de tres años, el de las graves será de dos años y el de las leves será de seis meses. Por su parte las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

A N E X O

Se relacionan los principales residuos cuyo depósito admite el ecoparque:

Aceites de motores: Los aceites derivados del petróleo tienen múltiples utilidades (aceites de motores, hidráulicos, lubricantes, de transformadores, ...) Su período de vida útil es limitado y periódicamente se ha de renovar. Los aceites usados son ricos en metales, sulfuros y cloros procedentes de los aditivos que contienen y por tanto pueden tener un impacto negativo sobre el medio ambiente. Los envases que han contenido aceites minerales (aceites de motor, lubricantes, etc) se generan principalmente en los hogares particulares o en los pequeños talleres o gasolineras.

Aceites vegetales: Dentro de este grupo se incluyen todos aquellos aceites de origen vegetal, como por ejemplo el aceite de oliva o de girasol que se utilizan para cocinar en los hogares, restaurantes, ...

Baterías: Son los aparatos que acumulan la energía eléctrica necesaria para garantizar el arranque del motor de los vehículos y el funcionamiento de los diferentes circuitos cuando el motor está parado. Constan de placas de plomo cargadas, unas positiva y otras negativamente recubiertas con una disolución de agua destilada y ácido sulfúrico.

Cables eléctricos: Están constituidos por un conjunto de hilos conductores (a menudo de cobre) recubiertos de un material plástico aislante que sirve para transmitir una corriente o señal eléctrica. Se generan los residuos por pequeños talleres, hogares, pequeños comercios, etc.

Cartón: Es una hoja de pasta de cierto grosor de pasta de papel endurecida. Proviene principalmente de cajas de embalaje y se genera en gran medida en los centros comerciales o en los mercados, aunque también se genera en los pequeños comercios y en los hogares particulares.

Ceras y betunes: Dentro de esta categoría se incluyen las ceras que utilizamos para abrillantar y proteger los suelos, las carrocerías de los coches o el betún de los zapatos. Los residuos normalmente se generan como restos de productos no utilizados. A menudo contienen productos tóxicos y /o inflamables, como disolventes, etc.

Colas adhesivas: Entre este tipo de producto se encuentran las colas para papel, que generalmente son al agua, sin disolventes; las colas universales, con numerosos disolventes orgánicos; las colas instantáneas, que no contienen disolventes; las colas de dos componentes, que contienen compuesto químicos muy activos y pueden tener problemas de toxicidad; las colas en spray, que contienen disolventes tóxicos y cuyos riesgos de inhalación aumentan.

Consumibles informáticos: Se incluyen todos los aparatos informáticos y electrónicos que se pueden encontrar en domicilios y oficinas, como ordenadores, disquetes, monitores, teclados, calculadoras, ...

Cosméticos: Los cosméticos se utilizan para mejorar la imagen y conservar y embellecer el cabello, cutis, uñas, etc. Tienen su origen en los hogares particulares los pequeños comercios. Se incluyen en este grupo entre otros, los pintauñas, quitaesmaltes, pintalabios, maquillaje y cremas, pasta de dientes, desodorantes, ...

Chatarras: Se entiende por chatarra todos aquellos elementos de hierro que se pueden encontrar en hogares particulares, oficinas, pequeños comercios, etc, como utensilios domésticos.

Disolventes: Son sustancias orgánicas, sintetizadas por la industria química o derivadas del petróleo, que tienen capacidad de disolver otros productos para formar una mezcla uniforme y homogénea. Se pueden clasificar en diluyentes en general, presentes en los correctores líquidos, en los rotuladores; disolventes combustibles, ... Los disolventes residuales se generan en talleres como resultado de procesos de limpieza de piezas y equipos de pintura, en tintorerías, en hogares, etc.

Electrodomésticos: Son electrodomésticos de línea blanca todos los electrodomésticos de considerable tamaño y que normalmente son de color blanco: frigoríficos y congeladores sin CFCs, lavadoras, lavavajillas, etc,...se generan básicamente en hogares particulares, bares, hoteles,... son electrodomésticos de línea marrón los pequeños electrodomésticos de uso particular, como sandwicheras, cafeteras, tostadoras, secadores de pelo, ...

Electrodomésticos con CFCs (clorofluorocarburos): Los CFCs son unos compuestos organoclorados de gran estabilidad y escasa toxicidad que se utilizan como refrigerantes, propulsores de sprays, disolventes en la industria electrónica, etc.

Dentro de esta categoría de residuos se incluyen frigoríficos y otros aparatos o dispositivos que contienen CFCs como los aparatos de aire acondicionado.

Escombros: Los escombros o residuos de la construcción pueden provenir de derribos, construcciones o excavaciones, aunque en el ecoparque sólo se admitirán los provenientes de la pequeña obra, como los de reformas de viviendas, pequeños comercios, ...

Fluorescentes: Las lámparas fluorescentes son las lámparas de descarga más conocidas, y comúnmente utilizadas en hogares, comercios e industria.

Laboratorio escolar: En los laboratorios escolares se generan toda clase de residuos de laboratorio, como por ejemplo, disoluciones ácidas o básicas, restos de reactivos no utilizados y productos químicos formados en las reacciones hechos en el laboratorio.

Algunos ejemplos de reactivos utilizados son sales de metales pesados (tóxicos), ácidos (corrosivos y tóxicos), bases (corrosivas), productos tóxicos como el mercurio o los cianuros y productos reactivos con el agua (sodio), el aire (fósforo) u otros productos. **Líquidos de fotografía:** Son los productos químicos (soluciones acuosas) generados en los procesos de revelado fotográfico. Se clasifican en líquidos reveladores y en líquidos fijadores y blanqueadores.

Materiales de coche: Dentro de este grupo de residuos se incluyen los anticongelantes, los líquidos de frenos y refrigerantes. Son generados básicamente en pequeños talleres y en menor cantidad por los particulares.

Metales: Se incluyen todos aquellos materiales de metales distintos al hierro como bobinas de motor, tubos de cobre, ventanas de aluminio, ollas de acero inoxidable, etc...

Neumáticos: Se incluyen los pertenecientes a turismos, motocicletas y bicicletas. Se entiende como neumático la cubierta de caucho. Si se presenta el material con la llanta metálica, esta se habrá de separar y depositar en el contenedor adjunto por parte del encargado del ecoparc (se puede exigir que sea el usuario quien aporte los dos materiales ya separados). Si es necesario, habrá de informar a las personas usuarias de la no aceptación de neumáticos de camiones y tractores.

Papel: El papel se compone de fibras celulósicas de origen arbóreo adheridas las unas a las otras formando láminas muy delgadas. Los diferentes tipos de papel presentan características diferentes atendiendo a su composición, uso de tintas, ... Se puede dividir el papel en tres categorías en función del uso: información-comunicación; uso doméstico y embalaje.

Pesticidas: Se pueden encontrar pesticidas domésticos en insecticidas anti hormigas, escarabajos y moscas o mosquitos, raticidas, plaguicidas antipulgas, herbicidas, productos anti carcoma, etc.

Pilas botón: Estas pilas se caracterizan por tener una dimensión reducida y generalmente forma de botón. Suelen ser de mercurio o de litio. Se utilizan en relojes, calculadoras y otros pequeños objetos.

Pilas de gran formato: Las pilas de gran formato son las de petaca o cilíndricas que se utilizan en aparatos voluminosos como transistores, juguetes, linternas.(pilas salinas o de Leclanché y pilas alcalinas) También se incluyen en este grupo los acumuladores secos, es decir, las pilas recargables que se pueden utilizar durante mucho tiempo.

Poda (Restos): Dentro de este grupo se incluyen todos los restos vegetales provenientes del mantenimiento de zonas verdes y poda del arbolado municipal, limpiezas forestales y poda de frutales y restos de jardín. Se generan en domicilios particulares y en el mantenimiento de jardines y arbolado municipal.

Plástico Film: El polietileno de baja densidad (LDPE) es un plástico formado por macromoléculas de etileno polimerizadas a alta presión. El etileno es un derivado del refinamiento del petróleo. A todos los plásticos se les ha de añadir determinados aditivos según el producto final que se quiera conseguir, pero ninguno de ellos puede ser nocivo, volatilizarse o migrar a la superficie del producto envasado durante su vida útil. El LDPE es un termoplástico, lo que permite su reciclaje. Se utiliza fundamentalmente para bolsas de basuras, bolsas del comercio, guantes de medicina, ...

Plástico mixto: Se incluyen entre otros los envases formados por plásticos no contemplados en otras categorías, los envases formados por más de un tipo de plástico diferente o los envases de plástico de los que no se sepa el tipo de plástico con que están hechos.

Productos de limpieza ácidos: Entre los productos de limpieza y desinfección se encuentran productos ácidos, como el sulfúrico (ácido clorhídrico), ácido acético, los productos anti cal y muchos productos para el baño.

Productos de limpieza básicos: En este grupo se incluyen todos los productos de limpieza que tienen un PH básico, como el amoniaco, los productos que contienen sosa cáustica, los desembozadores, limpia-hornos, quitamanchas, etc.

Productos de limpieza oxidantes: Son productos de limpieza de carácter oxidante, la lejía, los desinfectantes que contienen cloro, los productos para clorar las aguas de piscina, los desinfectantes azules para WC, los blanqueadores basados en cloro, etc.

Radiografías: Una radiografía es la impresión obtenida sobre una placa fotográfica por medio de una técnica consistente en someter el cuerpo a examinar a la acción de los rayos X para obtener una imagen. Las placas fotográficas de las radiografías están formadas por poliéster, un tipo de plástico y sales de plata.

Termómetros: En ellos está presente el mercurio líquido, a través de cuya contracción y dilatación, se puede obtener una medida precisa de la temperatura. Este residuo se genera básicamente en los hogares particulares.

Textiles: Los materiales textiles (algodón, lana, seda, sintéticos, pieles, ...) son utilizados en multitud de aplicaciones diferentes: piezas de ropa para vestir, ropa de cama, cortinas, bolsas, todo tipo de trapos, .. La mayor parte de residuos textiles son ropa usada.

Tóner: Es la mezcla de materiales utilizados como tinta en los procesos de impresión basados en principios electrostáticos. Se distinguen los tóners de láser, de fotocopiadora, líquidos o de tinta, de polos.

Vidrio de color: El vidrio resulta de la fusión a más de 1500 ° C de una serie de materias entre las que se encuentran principalmente la tierra de cuarzo, el carbonato de sodio y la piedra calcárea, junto con otros componentes secundarios, como los afinantes, decolorantes, ... El vidrio de color se utiliza básicamente en botellas para vino o agua.

Vidrio plano: El vidrio resulta de la fusión a más de 1500 ° C de una serie de materias entre las que se encuentran principalmente la tierra de cuarzo, el carbonato de sodio y



la piedra calcárea, junto con otros componentes secundarios, como los afinantes, colorantes, ... El vidrio plano es aquel vidrio que ha sido modelado en forma de lámina plana y que se utiliza en puertas, ventanas, mesas, platos,... tiene un espesor variable entre 4 y 15 mm aproximadamente y puede tener diferentes tonalidades y grados de transparencia.

Vidrio transparente: El vidrio resulta de la fusión a más de 1500 ° C de una serie de materias entre las que se encuentran principalmente la tierra de cuarzo, el carbonato de sodio y la piedra calcárea, junto con otros componentes secundarios, como los afinantes, decolorantes, ... El vidrio transparente se utiliza básicamente en envases alimentarios y botellas de refrescos, zumos y agua.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, y sin perjuicio de la ejecución, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o publicación del acuerdo, así como cualquier otro que estimen convenientes.

En Villalonga, a 13 de agosto de 2009.-El alcalde, Juan Bta. Ros Pavía.
2009/24394